

Estudiantes

Acoso escolar

El Consejo de Educación (Consejo) promueve un clima escolar seguro y alegre, propicio para la enseñanza y el aprendizaje que esté libre de amenazas, hostigamiento y cualquier tipo de comportamiento acosador. Por lo tanto, de conformidad con la política del Consejo, se prohíbe el acoso escolar de un/a estudiante por parte de otro/a estudiante.

El Consejo considera que un entorno escolar en el que los estudiantes se sientan seguros, apoyados, participativos y estimulados de manera práctica es óptimo para el aprendizaje y el desarrollo sano. El Consejo busca un entorno en el que los estudiantes y los adultos se sientan seguros a nivel social, emocional, intelectual y físico; un entorno libre de hostigamiento, intimidación y acoso escolar.

Definiciones

“Acoso escolar” se refiere a un acto directo o indirecto y grave, persistente o generalizado que:

- A. causa daños físicos o emocionales a una persona,
- B. hace temer razonablemente a una persona un daño físico o emocional o
- C. vulnera los derechos y oportunidades de una persona en la escuela.

El acoso escolar incluirá, entre otras cosas, una comunicación escrita, oral o electrónica o un acto o gesto físico basado en cualquier característica diferenciadora real o percibida, como la raza, el color, la religión, la ascendencia, la nacionalidad, el sexo, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, la situación socioeconómica, la situación académica, el aspecto físico o la discapacidad mental, física, de desarrollo o sensorial o por asociación con una persona o grupo que tenga o se perciba que tiene una o más de dichas características. *(El/la estudiante contra el/la que se dirige la actividad debe estar asistiendo a la escuela en el mismo distrito que los estudiantes que participan en la actividad).*

“Ciberacoso” se refiere a cualquier acto de acoso mediante el uso de Internet, tecnologías interactivas y digitales, teléfono móvil celular u otros dispositivos electrónicos móviles o cualquier comunicación electrónica.

“Violencia de pareja en adolescentes” se refiere a cualquier acto de abuso físico, emocional o sexual, incluidos el acecho, el hostigamiento y las amenazas, que se producen entre dos estudiantes que mantienen actualmente un noviazgo o que hayan mantenido recientemente una relación de noviazgo.

Estudiantes

Acoso escolar

Definiciones (continuación)

“**Dispositivo electrónico móvil**” se refiere a todo equipo de mano u otro equipo electrónico portátil capaz de proporcionar comunicación de datos entre dos o más personas, incluidos, entre otros, un dispositivo de mensajería de texto, un dispositivo de radiobúsqueda, un asistente digital personal, una computadora portátil, un equipo capaz de reproducir un videojuego o un videodisco digital o un equipo en el que se toman o transmiten imágenes digitales.

“**Comunicación electrónica**” se refiere a toda transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida total o parcialmente por un sistema alámbrico, radioeléctrico, electromagnético, fotoelectrónico o foto óptico.

“**Entorno hostil**” se refiere a una situación en la que el acoso escolar entre estudiantes es lo suficientemente grave o generalizado como para alterar las condiciones del clima escolar.

“**Fuera del contexto escolar**” se refiere a un lugar, actividad o programa que no está relacionado con la escuela, o mediante el uso de un dispositivo electrónico o un dispositivo electrónico móvil que no es propiedad de un consejo de educación local o regional ni es arrendado o utilizado por éste.

“**Empleado/a escolar**” se refiere a (a) un/a profesor/a, profesor/a sustituto/a, administrador/a escolar, superintendente escolar, orientador/a, consejero/a escolar, psicólogo/a, trabajador/a social, enfermero/a, médico/a, paraprofesional escolar o entrenador/a contratado/a por un consejo de educación local o regional o que trabaja en una escuela pública primaria, media o secundaria; (b) cualquier otra persona que, en el ejercicio de sus funciones, tiene contacto habitual con estudiantes y que presta servicios a estudiantes matriculados en una escuela pública primaria, media o secundaria, o en su nombre, en virtud de un contrato con el consejo de educación local o regional.

“**Clima escolar**” se refiere a la calidad y el carácter de la vida escolar en función de los patrones de las experiencias que los estudiantes, padres y tutores y empleados escolares tienen de la vida escolar, que incluye, entre otras cosas, normas, objetivos, valores, relaciones interpersonales, prácticas de enseñanza y aprendizaje y estructuras organizativas.

“**Clima escolar positivo**” se refiere a (A) un clima escolar en el que se promueven las normas, los valores, las expectativas y las creencias que apoyan los sentimientos de seguridad social, emocional y física, (B) los estudiantes y los padres y tutores de los estudiantes y los empleados de la escuela se sienten partícipes y respetados y trabajan juntos para desarrollar y contribuir a una visión compartida de la escuela, (C) los educadores ejemplifican y cultivan actitudes que enfatizan los beneficios y la satisfacción obtenida del aprendizaje, y (D) cada persona se siente cómoda contribuyendo al funcionamiento de la escuela y al cuidado del entorno físico de la escuela.

“**Inteligencia emocional**” se refiere a la capacidad de (A) percibir, reconocer y comprender las emociones en uno/a mismo/a o en los demás, (B) utilizar las emociones para facilitar las actividades cognitivas, incluidos, entre otros, el razonamiento, la resolución de problemas y la comunicación interpersonal, (C) comprender e identificar las emociones y (D) gestionar las emociones en uno/a mismo/a y en los demás.

Estudiantes

Acoso escolar

Definiciones (continuación)

“**Aprendizaje social y emocional**” se refiere al proceso mediante el cual niños y adultos alcanzan la inteligencia emocional a través de las competencias de autoconciencia, autogestión, conciencia social, habilidades relacionales y toma de decisiones responsable.

Algunos ejemplos de acoso escolar incluyen, entre otros:

1. violencia y agresiones físicas
2. burlas verbales, insultos y menosprecios, incluidos los de carácter étnico o de género
3. amenazas e intimidación
4. extorsión o robo de dinero y/o pertenencias
5. exclusión de grupos de compañeros dentro de la escuela
6. El uso indebido de las comunicaciones electrónicas con el fin de acosar, hostigar o acosar sexualmente a otros estudiantes dentro o fuera de la escuela (“ciberacoso”)
7. Tomar de punto a un/a estudiante en función de sus características “diferenciadoras”, reales o percibidas, como raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, estatus socioeconómico o académico, aspecto físico o discapacidad mental, física, de desarrollo o sensorial.

Tal conducta interrumpe el proceso educativo y, por lo tanto, el acoso escolar no es un comportamiento aceptable en este distrito y está prohibido.

Los estudiantes que participen en cualquier acto de acoso escolar, en las instalaciones de la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, función o programa ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, en una parada de autobús escolar, en un autobús escolar u otro vehículo propiedad del Consejo de Educación o arrendado o utilizado por éste, o mediante el uso de un dispositivo electrónico o un dispositivo móvil electrónico propiedad del Consejo de Educación o arrendado o utilizado por éste, y fuera del entorno escolar si tal acoso:

1. crea un entorno hostil en la escuela para la víctima,
2. vulnera los derechos de la víctima en la escuela o
3. perturba sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela,

están sujetos a las medidas disciplinarias pertinentes que pueden llegar a la suspensión, la expulsión y/o la derivación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Para reducir la incidencia del acoso escolar es esencial un programa integral que mejore el clima escolar y en el que participen todos los miembros de la escuela y de la comunidad, con el fin de abordar el acoso en todos los niveles escolares. Dicho programa debe incluir intervenciones en todos los niveles: escolar, en el salón de clases e individual.

Estudiantes

Acoso escolar

Plan para un clima escolar seguro

- A. El Consejo de Educación desarrollará e implementará un Plan para un clima escolar seguro a fin de abordar la existencia de acoso escolar y violencia entre adolescentes en sus escuelas. Dicho plan deberá:
 1. Permitir a los estudiantes denunciar anónimamente actos de acoso escolar a los empleados de la escuela y exigir que los estudiantes y los padres o tutores de los estudiantes sean notificados anualmente del proceso por el cual pueden hacer tales denuncias;
 2. Permitir a los padres o tutores de los estudiantes presentar denuncias por escrito de sospechas de acoso;
 3. Exigir a los empleados escolares que presencien actos de acoso escolar o reciban denuncias de acoso escolar que notifiquen oralmente al/a la especialista en clima escolar seguro, o a otro/a administrador/a escolar si el/la Especialista en clima escolar seguro no está disponible, a más tardar un día escolar después de que dicho/a empleado/a escolar presencie o reciba una denuncia de acoso, y que presenten un informe por escrito a más tardar dos días escolares después de realizar dicha denuncia oral;
 4. Exigir al/a la especialista en clima escolar seguro que investigue o supervise la investigación de todas las denuncias de acoso escolar y que se asegure de que dicha investigación se lleve a cabo sin demora tras recibir las denuncias escritas presentadas de conformidad con este artículo y que los padres o tutores del/de la estudiante que presuntamente haya cometido un acto o actos de acoso escolar y los padres o tutores del/de la estudiante contra el/la que se dirigieron dichos presuntos actos reciban una notificación inmediata de que se ha iniciado dicha investigación;
 5. Exigir al/a la especialista en clima escolar seguro que revise cualquier denuncia anónima, con la salvedad de que no se tomará ninguna medida disciplinaria únicamente sobre la base de una denuncia anónima;
 6. Incluir una estrategia de prevención e intervención para los empleados de la escuela a fin de hacer frente al acoso escolar y la violencia de pareja en adolescentes;
 7. Prever la inclusión del lenguaje en los códigos de conducta de los estudiantes en relación con el acoso escolar;
 8. Exigir que cada escuela notifique a los padres o tutores de los estudiantes que cometan cualquier acto verificado de acoso escolar y a los padres o tutores de los estudiantes contra los que se dirigieron dichos actos, a más tardar cuarenta y ocho horas después de la finalización de la investigación, los resultados de dicha investigación, y verbalmente y/o por correo electrónico, si se conocen las direcciones de correo electrónico de dichos padres o tutores, que dichos padres o tutores pueden consultar la explicación en lenguaje sencillo de los derechos y recursos disponibles en virtud de C.G.S. 10-4a y 10-4b publicada en el sitio web del Distrito;
 9. Exigir a cada escuela que invite a los padres o tutores de un/a estudiante que cometa cualquier acto verificado de acoso escolar y a los padres o tutores del/de la estudiante contra el/la que se dirigió dicho acto a una reunión para comunicar a dichos padres o tutores las medidas que está tomando la escuela para garantizar la seguridad del/de la estudiante y evitar nuevos actos de acoso escolar;

Estudiantes

Acoso escolar

Plan para un clima escolar seguro (continuación)

10. Establecer un procedimiento para que cada escuela documente y mantenga registros relacionados con informes e investigaciones de acoso escolar en dicha escuela y para mantener una lista de la cantidad de actos de acoso escolar verificados en dicha escuela y poner dicha lista a disposición de la inspección pública, e informar anualmente dicha cantidad al Departamento de Educación, y de la manera prescrita por el Comisionado de Educación;
11. Dirigir el desarrollo de intervenciones caso por caso para tratar incidentes repetidos de acoso escolar contra una sola persona o incidentes de acoso escolar perpetrados de forma recurrente por la misma persona, que pueden incluir tanto asesoramiento como medidas disciplinarias;
12. Prohibir la discriminación y las represalias contra una persona que denuncie o colabore en la investigación de un acto de acoso escolar;
13. Dirigir el desarrollo de planes de apoyo de seguridad estudiantil, para los estudiantes contra los que se dirigió un acto de acoso escolar, que aborde las medidas de seguridad que la escuela tomará para proteger a dicho/a estudiante contra nuevos actos de acoso escolar o violencia de pareja en adolescentes;
14. Exigir al/a la director/a de una escuela, o a la persona designada por éste/a, que notifique a la correspondiente agencia local de cumplimiento de la ley cuando dicho/a director/a, o la persona designada por éste/a, considere que cualquier acto de acoso escolar constituye una conducta delictiva;
15. Prohibir el acoso escolar (A) en las instalaciones escolares, en una actividad, función o programa patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares, en una parada de autobús escolar, en un autobús escolar u otro vehículo propiedad del Consejo de Educación o arrendado o utilizado por éste o mediante el uso de un dispositivo electrónico o un dispositivo móvil electrónico propiedad del Consejo de Educación o arrendado o utilizado por éste y (B) fuera del contexto escolar si dicho acoso (i) crea un ambiente hostil en la escuela para el/la estudiante contra quien se dirigió dicho acoso, (ii) infringe los derechos del/de la estudiante contra quien se dirigió dicho acoso en la escuela o (iii) interrumpe sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela;
16. Requerir, al comienzo de cada año escolar, que cada escuela proporcione a todos sus empleados una copia escrita o electrónica del Plan para un clima escolar seguro del distrito escolar; y
17. Requerir que todos los empleados de la escuela completen anualmente la capacitación descrita en C.G.S. 10- 220a, o 10-222j relacionada con la identificación, prevención y respuesta al acoso escolar.

La notificación requerida conforme al inciso (8) (arriba) y la invitación requerida conforme a los incisos (9) y (10) (arriba) incluirán una descripción de la respuesta de los empleados de la escuela a tales actos y cualquier medida disciplinaria que pueda resultar de la comisión de otros actos de acoso. Toda información proporcionada en virtud de esta política o del Plan para un clima escolar seguro que se adjunta se proporcionará de conformidad con las restricciones de confidencialidad impuestas en virtud de la Ley de Derechos de la Familia a Educación y a Confidencialidad (“FERPA”, por sus siglas en inglés) y la política y los reglamentos de Confidencialidad y acceso a la información de estudiantes del distrito.

- B. El Distrito presentará su Plan para un clima escolar seguro al Departamento de Educación del Estado para su revisión y aprobación. A más tardar treinta (30) días calendario después de la aprobación del Departamento, el Distrito pondrá dicho plan a disposición en el sitio web del Distrito y de cada escuela individual en el distrito escolar y se asegurará de que el Plan para un clima escolar seguro se incluya en la publicación del distrito escolar de las reglas, procedimientos y normas de conducta para las escuelas y en todos los manuales de los estudiantes.
- C. El Consejo espera investigaciones oportunas y razonables de presuntos actos de acoso escolar y violencia de pareja en adolescentes. El/la especialista en clima escolar seguro de cada escuela es responsable de tratar todas las denuncias de presuntos actos de acoso escolar y violencia de pareja en adolescentes. El/la especialista en clima escolar seguro investigará o supervisará la investigación de todas las denuncias de acoso escolar y violencia de pareja en adolescentes con prontitud.

Además, las normas que establezcan los adultos mediante la aplicación coherente de todas las políticas relativas a la conducta y el ejemplo de un comportamiento adecuado en la escuela y en casa reducirán los casos y los daños del acoso y la violencia de pareja en adolescentes. Es necesario que los estudiantes promuevan el concepto de que preocuparse por los demás es una cualidad valorada, aceptada y fomentada.

D. Evaluación del clima escolar seguro

El Consejo requiere que cada escuela en el Distrito, a partir del 1 de julio de 2012, y año de por medio a partir de entonces, complete una evaluación utilizando instrumentos de evaluación del clima escolar, entre ellos encuestas aprobadas y difundidas por el Departamento de Educación de conformidad con

C.G.S. 10-222h, enmendado por PA 11-232. El Consejo recopilará las evaluaciones del clima escolar de cada escuela del Distrito y las presentará al Departamento de Educación.

Esta política no se interpretará en el sentido de que prohíbe un intercambio razonable y civil de opiniones o un debate protegido por la legislación estatal o federal.

- (cf. 0521 - No discriminación)
- (cf. 4131 - Desarrollo del personal)
- (cf. 5114 - Suspensión y expulsión/debido proceso)
- (cf. 5131 - Conducta)
- (cf. 5131.21 - Comportamiento violento y agresivo)
- (cf. 5131.8 - Mala conducta fuera de la escuela)
- (cf. 5131.912 - Comportamiento agresivo)
- (cf. 5131.913 - Ciberacoso)
- (cf. 5131.91 - Novatadas)
- (cf. 5144 - Disciplina/castigo)
- (cf. 5145.4 - No discriminación)
- (cf. 5145.5 - Acoso sexual)
- (cf. 5145.51 - Acoso sexual entre compañeros)
- (cf. 6121 - No discriminación)
- (cf. 6121.1 - Igualdad de oportunidades educativas)

Referencia legal: Leyes Generales de Connecticut
10-15b Acceso de los padres o tutores a los expedientes del/de la estudiante. Inspección y citación de expedientes escolares o estudiantiles.
10-222d Política sobre el comportamiento acosador enmendada por PA 08-160, P.A. 11- 232, P.A. 14-172 y PA 18-15 y PA 19-166.
P.A. 06-115 Ley relativa a las políticas sobre acoso escolar en las escuelas y las notificaciones enviadas a los padres o tutores legales.

Referencia legal: Leyes Generales de Connecticut (continuación)
P.A. 11-232 Ley relativa al refuerzo de las leyes sobre acoso escolar.
P.A. 13-3 Ley sobre la protección y la seguridad frente a la violencia armada.
P.A. 14-172 Ley sobre la mejora de las oportunidades de empleo a través de la educación y la garantía de un clima escolar seguro.
P.A. 14-234 Ley sobre violencia doméstica y agresión sexual.
P.A. 19-166 Ley sobre el clima escolar

Política adoptada: 20 de octubre de 2015
ESCUELAS PÚBLICAS DE
PUTNAM Política modificada :19 de noviembre de 2019 Putnam,
Connecticut